



ACUERDO DE COLABORACIÓN EN COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES Y LA BARRA AMERICANA DE ABOGADOS

EL PRESENTE ACUERDO DE COLABORACIÓN ("ACUERDO") PARA EL INTERCAMBIO DE CAPACITACIÓN EN MATERIA DE EDUCACIÓN FINANCIERA, SE CELEBRA ENTRE, LA PRIMERA PARTE, LA BARRA AMERICANA DE ABOGADOS, A TRAVÉS DE SU FONDO PARA LA JUSTICIA Y LA EDUCACIÓN Y EN NOMBRE DE SU INICIATIVA PARA EL ESTADO DE DERECHO EN LO SUCESIVO "**ABA ROLI**" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JUAN MANUEL DE JESÚS OLVERA MENDEZ, Y POR OTRA PARTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. SALVADOR GAZCA HERRERA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL ADJUNTO COMERCIAL EN LO SUCESIVO EL "**INSTITUTO FONACOT**"; ABA ROLI E INSTITUTO FONACOT, A LOS QUE SE HARÁ REFERENCIA INDIVIDUALMENTE COMO UNA "**PARTE**" Y CONJUNTAMENTE COMO "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**DECLARACIONES.**

**I. Declara "ABA ROLI" bajo protesta de decir verdad por conducto de su apoderado legal C. Juan Manuel de Jesús Olvera Méndez que:**

Es un programa de desarrollo internacional que promueve el Estado de Derecho mediante la colaboración con socios nacionales para lograr el establecimiento de instituciones y sociedades más fuertes. Lo anterior, a través de una correcta administración de justicia, del fomento al desarrollo económico y del respeto de la dignidad humana.

**I.2** De acuerdo con lo establecido en el Poder General tiene facultades para realizar toda clase de actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de sus fines, así como para celebrar el Acuerdo para proporcionar capacitación en materia de educación financiera.

**I.3** Es su voluntad celebrar el presente Acuerdo, a efecto de intercambiar información en materia financiera con el "**INSTITUTO FONACOT**", para el mejor desarrollo y cumplimiento de sus fines.

**I.4** Su representante **C. Juan Manuel de Jesús Olvera Méndez**, en su carácter de apoderado legal, cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la escritura pública número 614006, de fecha 14 de septiembre del 2021, pasada ante la fe de Roberto Vasquez, Notario Público del Distrito de Columbia.

**I.5** Para los efectos del presente Acuerdo, "**ABA ROLI**" ha señalado como su domicilio, el ubicado en Río Pánuco 13, Colonia Cuauhtémoc, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06500, Ciudad de Mexico, mismo que señala para los fines y efectos legales de este Acuerdo.



II. Declara el **"INSTITUTO FONACOT"**, bajo protesta de decir verdad, por conducto de su representante legal C. Salvador Gazca Herrera, que:

**II.1** Es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en virtud de lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de abril de 2006.

**II.2** El artículo 8, fracción VII de la Ley de Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, establece que el **"INSTITUTO FONACOT"** tendrá, entre otras atribuciones, la de celebrar los actos o contratos relacionados directa o indirectamente con su objeto.

**II.3** Su representante, C. Salvador Gazca Herrera, en su carácter de Director General Adjunto Comercial, cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 60, fracción VIII del Estatuto Orgánico del **"INSTITUTO FONACOT"**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de julio de 2022, y de la Escritura Pública número 223,286 de fecha 1 de abril de 2022, otorgada ante la fe del Mtro. Eutiquio López Hernández notario público número 35 de la Ciudad de México.

**II.4** Su representado tiene su domicilio ubicado en Avenida Insurgentes Sur, No. 452, Colonia Roma Sur, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06760, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales de este Acuerdo.

III. Declaran **"LAS PARTES"**, por conducto de sus representantes, que:

**III.1** Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica, capacidad y facultades legales con las que suscriben el presente instrumento, mismas que a la fecha del presente no les han sido revocadas, modificadas ni limitadas de forma alguna.

**III.2** Es su voluntad comprometerse para establecer las estrategias necesarias a efecto de promover capacitación en educación financiera entre las personas trabajadoras del **"INSTITUTO FONACOT"**.

**III.3** El presente instrumento jurídico no tiene cláusula alguna contraria a la ley, la moral o a las buenas costumbres, y que, para su celebración, no media coacción alguna y, consecuentemente, carece de todo error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, la validez del mismo.

**III.4** Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen, **"LAS PARTES"** manifiestan su conformidad en celebrar el presente Acuerdo.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** convienen en otorgar las siguientes:



## CLÁUSULAS

**PRIMERA. - OBJETO.** - El presente Acuerdo tiene por objeto establecer las bases generales para la realización de las actividades de capacitación del Programa de Educación en materia Financiera que será impartido por **"ABA ROLI"** a las personas trabajadoras del **"INSTITUTO FONACOT"**, así como a las mujeres trabajadoras beneficiarias del Crédito Fonacot.

**SEGUNDA. - ACCIONES ESPECÍFICAS.** - Para el cumplimiento del presente instrumento **"LAS PARTES"** podrán realizar de manera enunciativa más no limitativa, las responsabilidades señaladas en las cláusulas tercera y cuarta.

**TERCERA. - COMPROMISOS DE "ABA ROLI".** - Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, **"ABA ROLI"** tendrá los siguientes compromisos:

- Coordinar y revisar el desarrollo del Programa de Educación Financiera.
- Celebrar en su caso reuniones de trabajo para la retroalimentación con el **"INSTITUTO FONACOT"** sobre las diferentes fases y entregables del Programa de Educación Financiera.
- Establecer los mecanismos de capacitación para las personas servidoras públicas del **"INSTITUTO FONACOT"** que posteriormente serán capacitadores del Programa de Estudios Financieros.
- Realizar las acciones necesarias para llevar a cabo las capacitaciones para las mujeres trabajadoras beneficiarias del Crédito Fonacot.
- Impartir 1 capacitación en la Ciudad de México para al menos 15 personas del **"INSTITUTO FONACOT"**.
- Impartir 2 capacitaciones para al menos 15 mujeres beneficiarias del Crédito Fonacot en el interior de la República Mexicana.
- Impartir 1 capacitación en línea para personas servidoras públicas del **"INSTITUTO FONACOT."**
- Suministrar de ser necesario, el traslado y viáticos de la persona que dará la capacitación en el interior de la República Mexicana.
- Adoptar mecanismos de seguridad y control que aseguren la confidencialidad e integridad de la información proporcionada por el **"INSTITUTO FONACOT"**, con motivo del presente Acuerdo, conforme a las disposiciones legales aplicables.

**CUARTA. - COMPROMISOS DEL "INSTITUTO FONACOT".** - Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, el **"INSTITUTO FONACOT"** tendrá los siguientes compromisos:

- Poner a disposición de **"ABA ROLI"** la información relacionada con las acciones de capacitación que llevará a cabo, a efecto de facilitar la participación de las personas trabajadoras del **"INSTITUTO FONACOT"** y de las mujeres trabajadoras beneficiarias del Crédito Fonacot.
- Difundir la Convocatoria de Capacitación del Programa de Educación Financiera, entre las personas trabajadoras adscritas al **"INSTITUTO FONACOT"**.
- Establecer los mecanismos para difundir la Convocatoria de Capacitación del Programa de Educación Financiera a las mujeres trabajadoras beneficiarias del Crédito Fonacot.

- Emitir constancia de participación en el Programa de Educación Financiera.

**QUINTA. - GRUPO DE TRABAJO.** - Para el eficaz y debido cumplimiento del objeto previsto en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, **"LAS PARTES"** acuerdan la constitución de un Grupo de Trabajo, el cual estará integrado de la siguiente manera:

Por parte de **"ABA ROLI"**, será a través de Ana Laura Velázquez Moreno, Gerente de Programa, correo electrónico [ana.velazquez@americanbar.org](mailto:ana.velazquez@americanbar.org).

Por el **"INSTITUTO FONACOT"** será a través de Verónica Landa Gallegos, Directora de Mercadotecnia, correo electrónico [veronica.landa@fonacot.gob.mx](mailto:veronica.landa@fonacot.gob.mx)

Adicionalmente, **"LAS PARTES"** podrán designar al personal que consideren necesario, para coadyuvar al cumplimiento del presente instrumento jurídico, cuyos representantes podrán reunirse cuantas veces sea necesario, previa convocatoria notificada a la otra **PARTE**, con una anticipación de cinco días hábiles, debiendo informar a la contraparte por escrito.

Cada una de **"LAS PARTES"** será responsable del personal que designe para participar en la implementación, administración y seguimiento del presente Acuerdo, debiendo informar por escrito y de manera oportuna a la otra **PARTE** cualquier cambio en la designación de representantes.

Las partes establecerán de manera conjunta, por conducto de las citadas funcionarias, los mecanismos de seguimiento y evaluación de las obligaciones establecidas en este instrumento.

**SEXTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR.** - Acuerdan **"LAS PARTES"** que en lo relativo a la propiedad intelectual se reconocen mutuamente los derechos que al respecto cada una tiene sobre patentes, modelos de utilidad, diseños industriales y derechos de autor obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del objeto de este Acuerdo.

Asimismo, convienen que la propiedad intelectual y los derechos de autor resultantes de las actividades que desarrollen conjuntamente con motivo de la ejecución de este instrumento jurídico, corresponderán a la **PARTE** que haya producido, o en su caso, a todas ellas en proporción a sus aportaciones.

De conformidad con la normatividad aplicable en la materia, los derechos de autor de carácter patrimonial que se deriven del presente Acuerdo, le corresponderán a la **PARTE** que haya participado o que haya aportado recursos para su realización, la cual, únicamente quedará obligada a otorgarle los créditos correspondientes por su autoría y colaboración a las otras partes.

No obstante, lo anterior, **"LAS PARTES"** acuerdan que el donante que financie el presente Acuerdo para **"ABA ROLI"** conservará la licencia de uso de todas las obras como titular de los derechos de autor creados en virtud del presente Acuerdo.



**SÉPTIMA. - RELACIÓN LABORAL. - “LAS PARTES”** convienen que el personal designado por cada una de ellas, que intervenga en el cumplimiento de lo estipulado en el presente instrumento legal, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada **PARTE** asumirá su responsabilidad por este concepto en términos de las disposiciones legales en materia de trabajo y seguridad social, pago de todas las indemnizaciones y, en ningún caso, serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

En virtud de lo anterior, **“LAS PARTES”** se liberarán recíprocamente de cualquier responsabilidad que pudiese surgir sobre el particular y con relación al objeto del presente Acuerdo.

**OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD. - “LAS PARTES”** se obligan a mantener estricta confidencialidad respecto de la información que sea de su conocimiento, con motivo del desarrollo de las actividades propias del presente Acuerdo, por lo que se obligan a utilizarla únicamente para el cumplimiento del objeto del mismo.

En consecuencia, queda prohibido revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, alterar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información sin autorización previa y por escrito del titular de la misma y de la otra **PARTE**.

La información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento, será clasificada atendiendo a los principios de confidencialidad y reserva establecidos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**NOVENA. - MODIFICACIONES. -** El presente Acuerdo, podrá ser modificado o adicionado a petición expresa y por escrito de cualquiera de **“LAS PARTES”**, para lo cual se deberá especificar el objeto de la adición o modificación que se pretenda, mismas que, una vez que **“LAS PARTES”** lleguen a un acuerdo al respecto, modificarán el presente Acuerdo, las cuales entrarán en vigor a la fecha de su firma.

**DÉCIMA. - VIGENCIA. -** El presente Acuerdo tendrá una vigencia hasta el 31 de enero del 2024, la cual comenzará a surtir efectos a partir de su fecha de firma.

**DÉCIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. - “LAS PARTES”** podrán dar por terminado anticipadamente el presente instrumento, cuando la información no sea utilizada para el cumplimiento de sus objetivos o no se cumpla con la restricción de confidencialidad y no difusión de la información intercambiada.

Cualquiera de **“LAS PARTES”** podrá dar por concluido el presente Acuerdo, mediante notificación por escrito a la otra **PARTE**, comunicada con sesenta días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda surta efectos su terminación. En este caso, **“LAS PARTES”** tomarán las medidas que estimen pertinentes para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que las acciones que se encuentren en curso de ejecución, deberán ser concluidas.

**DÉCIMA SEGUNDA. - INTERPRETACIÓN, SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN. - “LAS PARTES”** convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, razón por la cual, los conflictos que llegaren a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización, operación y cumplimiento serán resueltos de común acuerdo por **“LAS PARTES”**, a través de los representantes a que se

refiere la Cláusula Cuarta del presente instrumento jurídico y extrajudicialmente.

**"LAS PARTES"** acuerdan cumplir con todas las leyes aplicables de México y los EE.UU. en la administración de este Acuerdo, incluyendo la Ley de Registro de Agentes Extranjeros, 22 U.S.C. § 601 y siguientes, según enmendada. **"LAS PARTES"** acuerdan que **"ABA ROLI"** no participará, ni se le pedirá que participe, en "actividades políticas", tal y como se definen en la Sección 1(o) de la Ley. Además, todas las actividades descritas en el presente Acuerdo tendrán por objeto apoyar la formación y educación de los participantes en los programas de Educación en materia financiera de **"ABA ROLI"** y en ningún caso tendrán por objeto influir en los funcionarios del Gobierno estadounidense o en el público en general de los Estados Unidos. **"LAS PARTES"** acuerdan además acatar la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero (15 U.S.C. § 78 dd-2, et seq.) ("FCPA") y cualquier otra ley anti soborno/anticorrupción aplicable en México.

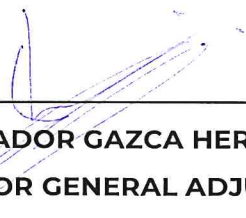
#### **DÉCIMA TERCERA**

Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá emitir declaraciones de política que se atribuyan a la otra sin el consentimiento expreso y por escrito de ambas.

El presente Acuerdo no será jurídicamente vinculante y no se interpretará como vinculante para ninguna de **"LAS PARTES"** en modo alguno.

Leído que fue el presente Acuerdo y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman de conformidad por duplicado, en la Ciudad de México, el 27 de septiembre de 2023.

**POR EL INSTITUTO FONACOT**



**C. SALVADOR GAZCA HERRERA**  
**DIRECTOR GENERAL ADJUNTO**  
**COMERCIAL**

**POR ABA ROLI**



**C. JUAN MANUEL DE JESÚS OLVERA**  
**MÉNDEZ COUNTRY DIRECTOR**  
**ABA ROLI A.C.**